

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el procesode la referencia, informando que la Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente del Banco Agrario de Colombia, Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisado el proceso no se ha recibido embargo de remanentes. **SIRVASE PROVEER.**

**CLAUDIA PERAFÁN
MARTÍNEZ**
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO
PROMISCUO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 093

Timbío, Cauca, dieciséis (16) de marzo de dos milveintitrés (2023)

Pasa a despacho el presente proceso ejecutivo singular, instaurado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800037800-8, en contra de la señora **MARIA DEL SOCORRO JIMÉNEZ FERNANDEZ**, a fin de que se dé trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada al correo institucional del Despacho el 15 de marzo de 2023.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La doctora **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.808.253, en calidad de Coordinadora de Cobro Jurídico y Garantías Regional Occidente, del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con NIT 800037800-8**; remite memorial el día 15 de marzo de 2023, mediante el cual, solicita se decrete la terminación del proceso ejecutivo singular adelantado en contra de la señora **MARIA DEL SOCORRO JIMÉNEZ FERNANDEZ** por pago total de la obligación **Nº 725069170339881**, ejecutadas en el presente proceso y por el pago de las costas.

De igual forma solicita se ordene el desglose del pagaré objeto de la obligación únicamente en favor de la parte ejecutada.

Revisados los anexos, se tiene que se anexa el certificado de vigencia de la Escritura Pública No. 229 del 2 de marzo de 2020 donde consta que el señor **LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA**, identificado con c.c. No. 94.381.719, obrando en calidad de Vicepresidente de crédito y Representante Legal del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, otorgó poder general a la Dra. **ELIZABETH REALPE TRUJILLO**, identificada con

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2021-00063-00
DEMANANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ FERNANDEZ

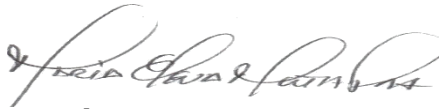
cedula de ciudadanía No. 66.808.253; sin embargo, no se aporta la Escritura Pública mencionada a fin de corroborar si la apoderada en mención cuenta con las facultades para dar por terminado el presente proceso, por lo tanto este Despacho considera procedente resolver desfavorablemente la solicitud de terminación del proceso, hasta tanto se anexe la escritura antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPALDE TIMBIO, CAUCA.**

RESUELVE:

ABSTENERSE DE DECRETAR la terminación del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de la señora **MARIA DEL SOCORRO JIMÉNEZ FERNANDEZ**, hasta tanto se anexe la Escritura Pública No. 229 del 2 de marzo de 2020 para verificar el Poder que faculte a la apoderada para dar por terminado el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL TIMBÍO - CAUCA <u>NOTIFICACION POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 024 Hoy 17 de marzo de 2023 CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
--